

SEÑORA
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia.:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Expediente.:	110014003037 2022 00112 00
Demandante:	POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S. (Antes CONCRETERA TREMIX S.A.S.)
Demandado:	CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.

JESSICA ALEJANDRA GÓMEZ BENÍTEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada la Empresa **POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S.**¹, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá e identificada con **NIT 830.106.474-5** y domicilio principal en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia contra la parte ejecutada **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.106.474-5**, conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante fallo del 6 de febrero de 2023, el Señor Juez ordenó seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago proferido por auto del dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
2. Dentro del mismo, se ordenó practicar la liquidación del crédito en forma y términos prescritos en el artículo 446 del CGP.
3. La liquidación de costas fue realizada por la Secretaría del Despacho conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, cuyas agencias en derecho las fijó en **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.448.838)**.

¹ Por Acta No. AAE-090 del 15 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el número 02916453 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONCRETERA TREMIX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS a POLIMIX CONCRETO COLOMBIA SAS.

Con base en lo anterior, me permito anexar la liquidación del crédito por el valor de capital contenido en el pagaré objeto de la ejecución y los intereses con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, donde demuestra lo siguiente:

1. **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.** adeudan a **POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S.**, por concepto de capital, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.976.776)**, contenida en el pagaré número 0262.
2. El pagaré 0262 tiene como fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2019, constituyendo así, hasta el 28 de febrero de 2022, **1155** días en mora.
3. La tasa de interés moratorio en el mes de febrero de 2023, es del 45,27% Efectiva Anual:

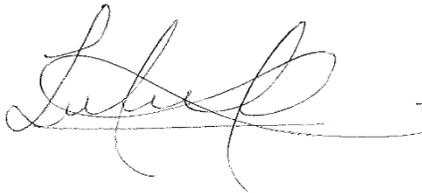
TASA DE USURA A FEBRERO/23	
TASA EFECTIVA ANUAL	45,27%
TASA NOMINAL ANUAL	38%
TASA NOMINAL MENSUAL	3,16%
TASA NOMINAL DIARIA	0,11%

4. Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha del 28 de febrero de 2023, los intereses por mora suman un total de **CIENTO VEINTE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.606.464)**
5. El valor total que adeuda **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S** por concepto de capital e intereses moratorios corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$214.583.240)**, conforme lo siguiente:

PAGARÉ	DIAS MORA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
0262	1155	\$ 88.976.776	\$ 125.606.464	\$ 214.583.240
TOTAL		\$ 88.976.776	\$ 125.606.464	\$ 214.583.240

Teniendo en cuenta lo anterior, doy cumplimiento al proveído del 6 de febrero de 2023, donde el despacho ORDENÓ practicar la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del CGP. Así mismo, solicito seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por el auto del 2 de junio de 2022, se tasan las costas de la presente acción, y en consecuencia, se remitan las diligencias a la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,



JESSICA ALEJANDRA GÓMEZ BENÍTEZ

C.C. 1.014.233.469 de Bogotá D.C.

T.P. 360.958 del C.S.J.

Ja.gomez1604@gmail.com

legal@tremix.com.co

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Alejandra Gómez <legal@tremix.com.co>

Mar 28/02/2023 4:09 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Roberto Baiao <roberto@tremix.com.co>; Paola Grisales Huertas <paola@tremix.com.co>; Lorena Gutiérrez Trujillo <apoyojuridico@tremix.com.co>

Señora

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: **110014003037-2022-00112-00**

Proceso: **Proceso Ejecutivo**

Demandante: **POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S. (Antes CONCRETERA TREMIX S.A.S.)**

Demandado: **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir en adjunto **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, cumpliendo a cabalidad con los pedimentos previstos por el honorable despacho en el proveído del 6 de febrero del 2023, dentro del proceso de referencia. Así mismo, conforme poder adjunto, solicito se reconozca personería jurídica a la **ABOGADA JESSICA ALEJANDRA GOMEZ**, como apoderada de **POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S (Antes CONCRETERA TREMIX S.A.S.)**

Cordialmente,



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Expediente: 110014003037-2022-00112-00

Previo a resolver lo que en ley corresponde respecto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por secretaría córrase traslado de la liquidación en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, conforme con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez (3)

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N°034 de fecha 16/3/2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec3a0816f970c8273a48e510cca645ecb46d4874772f4f18a338a900e0bc743**

Documento generado en 15/03/2023 01:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EN LA FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022 – 00112 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS – AÑO 2023) A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA ARTICULO 446 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022 Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 23 DE MARZO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 28 DE MARZO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM PDF 24, 27 Y 28 DEL EXPEDIENTE DIGITAL TRASLADO ELECTRÓNICO No. 013.

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.